



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

20 9 2 11

72

BUENOS AIRES, 30 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:0273721/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de noviembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO (474) viviendas en las Localidades de EL ARENAL, REYES, BAJO LA VIÑA y otras, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPPIYS CUDAP PROJ S01
12/11
AG y M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2092

73

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

MPTPyS
CIUDAP PROY S01
12911
D.G.U.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

20 9 2 11

74

Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 12 de noviembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO (474) viviendas en las Localidades de EL ARENAL, REYES, BAJO LA VIÑA y otras, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al

MPFPys
CUDAP PROY S01
12/9/11
D.S.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

45

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 152.384.000), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2092

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

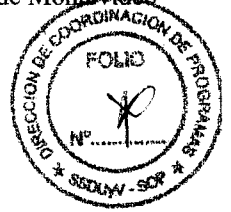
NO VALIDO COMO ORIGINAL

MPTPyS CUDAP PROY S014
129.11
D.G.O.M.E.

[Handwritten signature]

ANEXO

2092



76

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

12 NOV 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en calle Esmeralda 255, 8º Piso, oficina 801, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY de la Provincia de Jujuy. (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente C.P.N. José Lucio ABREGU, con domicilio legal en la calle Güemes 853 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" -(en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

S.S.D.U.Y.V. 14
ACU Nº 1912

MPF PYS
CIUDAD PROY 501
128/11
D.G.D.y.M.E

ANEXO



PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a ~~que las~~ obras "Construcción de 474 Viviendas" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes Junio de 2014.-----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

14

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 1912

MHT Pys
CUDAPPROY S01
12911
D.G.D.y.M.E.

ANEXO

48



2092

CUARTA: : Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el

Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99920492-5.) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Cuenta del Banco Nación N° 48.800.238/97 de la Sucursal N° 488 San Salvador de Jujuy (la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN). Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial.-----

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, del primer Desembolso-----

S.S.D.U.V. ACU N° 1912 14

MPF y S CUDAP PROJ S01
129/11
D.G.D.y.M.E.

ANEXO

49



2092

SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARÍA" de

y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de

14

S.S.D.U.V.V.
ACU Nº 1912

MPITVS
CUDAP PROJ 301
12911
D.G.D.y.M.E

ANEXO

2092

80



fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

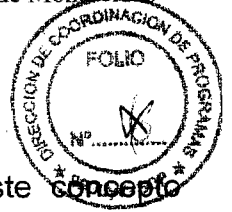
DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con

14
s.s.d.o.y.v.
ACU Nº 1912

MIMPYS
CUDAP PR0Y S01
12911
D.G.D.y.M.E

ANEXO

81



2092

sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por “EL INSTITUTO” con sus propios recursos.-----

DECIMO PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMO SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de “EL INSTITUTO”, deberán ser sometidos a la consideración de “LA SUBSECRETARÍA” con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMO TERCERA: “LA SUBSECRETARÍA” realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. “EL INSTITUTO” se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMO CUARTA: “EL INSTITUTO” se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos

14

1912

ACU Nº

MPFYS CIUDAP PRDY S01
12911
D.G.D.y.M.E

ANEXO

2092 11

82



temas.-----

DECIMO QUINTA: “EL INSTITUTO” deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMO SEXTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V-----

DECIMO SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

NO VALIDO COMO ORIGINAL

C. RN. JOSE LUCIO ABREGU
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

Arch. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ACU. N° 1912 14

MPTIys
CUDAP PROY 501
129/11
D.G.D.y.M.E

ANEXO

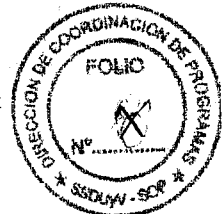
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO

PROVINCIA: **M.P.Y.S.**
 MUNICIPIO: **CADAPAL**
 LOCALIDAD: **CADAPAL**
 UBICACION PUBLICA N°: **08/001/2014**
 MES BASE: **JUNIO/2014**
 DENOMINACION OBRA: **34 VIVIENDAS FINC. EN EL ARENAL - TD. (RELOC EN RIO BLANCO - DPTO. PALPALÁ)**
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: **34**
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): **CALLE LA POSTA**
 COORDENADAS: **LATITUD SUR: 24°18'22.40" W LONGITUD OESTE: 85°11'13.20"**
 CODIGO INDEC: **380/2040**
 PLAZO DE OBRA: **12 MESES**
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

	% Incl.	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Vivienda + Infra.														
Trabajos Preliminares	2,26	245.888,00	1,11	0,47	0,18	4,00	2,50	1,75	2,10	1,50	1,40	0,75	0,42	0,68
Movimiento de Suelos	1,74	185.312,00	0,70	0,86	2,98	4,00	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,25
Hormigón Armado	23,30	2.635.040,00	3,25	2,40	0,05	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
Aislaciones	0,29	31.552,00			2,00	2,53	2,35	1,50	1,40	1,00	0,76	1,35	1,00	
Mampostería	13,41	1.459.008,00		1,25	2,00	0,63	1,58	1,82	2,16	1,97	1,35	1,00		
Revoques	10,51	1.143.488,00		0,16	0,24	0,24	0,33	0,23	0,21	0,19	0,19	0,10		
Contrapisos	1,56	168.640,00		1,00	1,23	1,00	0,45	0,30	0,25	0,22	0,13	0,10		
Pisos	4,66	505.184,00				0,06	0,08	0,07	0,06	0,05	0,04	0,03		
Zócalos	0,39	42.432,00				0,11	0,18	0,23	0,21	0,13	0,10			
Revestimientos	0,98	104.448,00				1,28	1,14	0,95	0,73	0,55	0,31	0,29	0,25	0,2
Techo	6,53	710.464,00			1,57	1,28	1,14	0,78	0,68	0,52	0,40	0,22	0,15	0,10
Carpintería	5,56	604.928,00			0,69	0,83	1,00	0,76	0,68	0,40	0,35	0,22	0,15	0,08
Instalación Sanitaria	6,14	668.032,00		0,73	1,25	1,00	0,70	0,51	0,30	0,20	0,15	0,10	0,08	0,05
Instalación Eléctrica	2,28	248.064,00		0,30	0,23	0,37	0,45	0,35	0,30	0,20	0,15	0,10	0,07	0,07
Instalación de Gas	2,38	258.944,00			0,35	0,35	0,60	0,48	0,33	0,20	0,30	0,23	0,12	0,13
Pintura	3,84	417.792,00			1,00	1,00	0,76	0,54	0,28	0,35	0,20	0,18	0,10	0,07
Varios	1,18	128.384,00												
Movimiento de Suelos - Infra	0,68	73.984,00		0,30	0,45			0,35	0,42	0,55	0,30	0,26	0,10	0,10
Apertura de calles - C.C. - Badenes	2,88	313.344,00		1,24						0,03	0,03	0,02	0,02	
Veredas y Varios	2,08	225.304,00								0,16	0,16	0,02		
Mensura	0,17	18.496,00								0,23	0,21			
Red de Agua	1,82	198.016,00			0,35	0,45	0,38	0,25	0,23	0,23	0,21	0,29	0,09	0,09
Red de Cloacas	2,14	232.832,00						0,40	0,33	0,23	0,21	0,29	0,23	0,23
Red de Electricidad y Alumbrado Público	1,77	192.576,00						0,40	0,47	0,47	0,23	0,27	0,23	0,23
Red de Gas Natural	1,46	158.848,00												
TOTAL A FINANCIAR	100%	10.880.000,00	6,93	8,25	11,14	14,36	13,13	10,93	11,16	9,34	6,63	4,51	1,62	1,99
% por MES		100%												
% ACUMULADO			6,93	15,18	26,32	40,68	53,81	64,74	75,90	85,24	91,87	96,38	98,00	100,00
\$ por MES			753.984,00	897.630,00	1.212.032,00	1.562.368,00	1.428.544,00	1.189.184,00	1.214.208,00	1.016.192,00	721.344,00	490.888,00	176.256,00	217.600,00
\$ ACUMULADO			753.984,00	1.651.584,00	2.863.616,00	4.425.984,00	5.854.528,00	7.043.712,00	8.257.920,00	9.274.112,00	9.995.456,00	10.486.144,00	10.662.400,00	10.880.000,00

MONTO A FINANCIAR	\$ 10.880.000,00
INVERSION FINANCIERA	MENSUAL
	ACUMULADO

03



C.P.N. JOSE LUCIO ABREGO
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUBOT

(Handwritten signature)

ANEXO

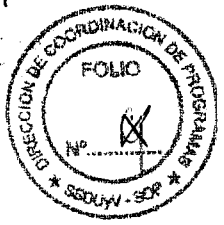
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DEBIDO DIGNO

PROVINCIA: JUJUY
 MUNICIPIO: SAN SALVADOR DE JUJUY
 LOCALIDAD: SAN SALVADOR DE JUJUY
 LICITACIÓN PÚBLICA: 10/JUL/2012
 MES BASE: JUNIO 2014
 DENOMINACIÓN OBRA: 35 VIVIENDAS E INFR. EN REYES - TD
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 35
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): RELOS, EN B' BICENTENARIO - PALPALÁ
 COORDENADAS: LATITUD SUR: 24°13'48.37" W LONGITUD OESTE: 65°11'49.89"
 CODIGO INDEC: 38042020
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

	% Incl.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Vivienda + Infra.													
Trabajos Preliminares	2,26	1,11	0,47										0,56
Movimiento de Suelos	1,74	0,70	0,86	0,18									0,25
Formigón Armado	23,30	3,25	2,40	2,98	4,00	2,50	1,75	2,10	1,50	1,40	0,75	0,42	
Asiaciones	0,29			0,05	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04				
Mampostería	13,41		1,25	2,00	2,53	2,35	1,50	1,40	1,00	0,76	0,62		
Revoques	10,51			0,93	0,37	1,58	1,82	2,16	1,97	1,35	1,00		
Contrapisos	1,56			0,16	0,24	0,33	0,24	0,21	0,19	0,19			
Pisos	4,68		1,00	1,23	1,00	0,45	0,30	0,25	0,22	0,13	0,10		
Zócalos	0,39				0,06	0,08	0,07	0,06	0,05	0,04	0,03		
Revestimientos	0,96			0,11	0,11	0,18	0,23	0,21	0,13	0,10			
Techo	6,53		1,57	1,28	1,14	1,14	0,95	0,73	0,55	0,31			
Carpintería	5,56		0,69	0,83	1,00	0,75	0,63	0,63	0,40	0,35	0,25	0,25	0,2
Instalación Sanitaria	6,14		0,30	0,73	1,00	0,70	0,51	0,43	0,40	0,35	0,22	0,15	0,10
Instalación Eléctrica	2,28			0,23	0,37	0,45	0,35	0,30	0,20	0,15	0,10	0,08	0,05
Instalación de Gas	2,38			0,35	0,60	0,48	0,48	0,23	0,20	0,18	0,15	0,12	0,07
Pintura	3,84			1,00	1,00	0,76	0,54	0,40	0,33	0,30	0,23	0,15	0,13
Varios	1,18							0,28	0,35	0,20	0,18	0,10	0,07
Movimiento de Suelos - Infra	0,68		0,38										
Apertura de calles - C.C. - Badenes	2,88		1,19	0,45									
Veredas y Varios	2,08		1,24										
Mensura	0,17					0,07							
Red de Agua	1,82			0,35	0,45	0,38	0,25	0,23	0,16	0,21			
Red de Cloacas	2,14			0,45	0,45	0,52	0,40	0,33	0,23	0,21			
Red de Eléctrica y Alumbrado Público	1,77							0,52	0,47	0,29			
Red de Gas Natural	1,46							0,23	0,25	0,23			
TOTAL A FINANCIAR	100%		11,200,000,00										
% por MES		6,93	8,25	11,14	14,36	13,13	10,93	11,16	9,34	6,63	4,51	1,62	1,99
% ACUMULADO		5,93	15,18	26,32	40,68	53,81	64,74	75,90	85,24	91,87	96,38	98,00	100,00
\$ por MES		776,160,00	924,000,00	1,247,680,00	1,608,320,00	1,470,560,00	1,224,160,00	1,249,920,00	1,046,080,00	742,560,00	505,120,00	181,440,00	224,000,00
\$ ACUMULADO		776,160,00	1,700,160,00	2,947,840,00	4,556,160,00	6,026,720,00	7,250,880,00	8,500,800,00	9,546,880,00	10,289,440,00	10,794,560,00	10,976,000,00	11,200,000,00
MONTO A FINANCIAR			\$ 11,200,000,00										
INVERSION FINANCIERA													
MENSUAL		776,160,00	924,000,00	1,247,680,00	1,608,320,00	1,470,560,00	1,224,160,00	1,249,920,00	1,046,080,00	742,560,00	505,120,00	181,440,00	224,000,00
ACUMULADO		776,160,00	1,700,160,00	2,947,840,00	4,556,160,00	6,026,720,00	7,250,880,00	8,500,800,00	9,546,880,00	10,289,440,00	10,794,560,00	10,976,000,00	11,200,000,00

MONTO A FINANCIAR	\$ 11,200,000,00
INVERSION FINANCIERA	
MENSUAL	776,160,00
ACUMULADO	776,160,00

C.F.N. JOSE LUCIO ABRESO
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY



ANEXO

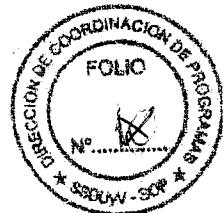
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS JECHO DIGNO

PROVINCIA: JULY
 MUNICIPIO: SAN SALVADOR DE JULY
 LOCALIDAD: SAN SALVADOR DE JULY
 LICITACION PUBLICA: 17/2014
 MES BASE: JUNIO/2014
 DENOMINACION OBRAS: 35 VIVIENDAS E INFR. EN BAJO LA VIÑA - TD
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 35
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): REL OC. EN B° BICENTENARIO - PALPALA
 COORDENADAS: LATITUD SUR: 24°13'44,23" W LONGITUD OESTE: 081°11'42,19"
 CODIGO INDEC: 38042020
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Vivienda + Infra.												
Trabajos Preliminares	1,11	0,47										0,68
Movimiento de Suelos	0,70	0,86	0,18	4,00	2,50	1,75	2,10	1,50	1,40	0,75	0,42	0,25
Hormigón Armado	3,25	2,40	2,98	4,00	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04			
Alisaciones			0,05	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04			
Mampostería	1,25	2,35	2,00	2,53	2,35	1,50	1,40	1,00	0,76	0,62		
Revoques	1,56	1,82	0,63	0,63	1,56	1,82	2,16	1,97	1,35	1,00		
Contrapisos	0,16	0,24	0,24	0,24	0,33	0,23	0,21	0,19	0,19	0,10		
Pisos	0,45	1,00	0,30	1,00	0,45	0,30	0,25	0,22	0,13	0,10		
Zócalos	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,07	0,06	0,05	0,04	0,03		
Revestimientos	0,11	0,23	0,23	0,11	0,18	0,23	0,21	0,13	0,10			
Techo	1,14	0,95	1,28	1,28	1,14	0,95	0,73	0,55	0,31			
Carpintería	0,69	0,83	1,00	0,69	0,83	1,00	0,63	0,52	0,40	0,29	0,25	0,10
Instalación Sanitaria	0,73	1,25	1,00	1,00	0,70	0,51	0,43	0,40	0,15	0,10	0,08	0,05
Instalación Eléctrica	0,30	0,37	0,35	0,30	0,45	0,35	0,30	0,20	0,18	0,15	0,12	0,07
Instalación de Gas	0,35	0,35	0,35	0,35	0,60	0,48	0,23	0,20	0,30	0,23	0,15	0,13
Pintura	1,00	1,00	1,00	1,00	0,76	0,54	0,40	0,33	0,30	0,23	0,15	0,07
Varios	0,38	0,30					0,28	0,35	0,20	0,18	0,10	0,10
Movimiento de Suelos - Infra	1,19	1,24	0,45				0,42	0,55	0,30	0,26	0,10	0,10
Apertura de calles - C.C. - Badenes								0,03	0,03	0,02	0,02	
Veredas y Varios								0,16	0,03	0,02	0,02	
Mensura			0,35	0,45	0,38	0,25	0,23	0,16	0,21	0,29	0,23	0,09
Red de Agua			0,45	0,45	0,52	0,40	0,52	0,47	0,25	0,27	0,23	0,25
Red de Cloacas												
Red de Eléctrica y Alumbrado Público												
Red de Gas Natural												
TOTAL A FINANCIAR	11.200.000,00											
% por MES	6,93	8,25	11,14	14,36	13,13	10,93	11,16	9,34	6,63	4,51	1,62	1,99
% ACUMULADO	6,93	15,18	26,32	40,68	53,81	64,74	75,90	85,24	91,87	96,38	98,00	100,00
\$ por MES	776.160,00	924.000,00	1.247.680,00	1.608.320,00	1.470.560,00	1.224.160,00	1.249.920,00	1.046.080,00	742.560,00	505.120,00	181.440,00	224.000,00
\$ ACUMULADO	776.160,00	1.700.160,00	2.947.840,00	4.556.160,00	6.026.720,00	7.250.880,00	8.500.800,00	9.546.880,00	10.289.440,00	10.794.560,00	10.976.000,00	11.200.000,00

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
MONTO A FINANCIAR	\$ 11.200.000,00											
MIENSUAL	776.160,00	924.000,00	1.247.680,00	1.608.320,00	1.470.560,00	1.224.160,00	1.249.920,00	1.046.080,00	742.560,00	505.120,00	181.440,00	224.000,00
ACUMULADO	776.160,00	1.700.160,00	2.947.840,00	4.556.160,00	6.026.720,00	7.250.880,00	8.500.800,00	9.546.880,00	10.289.440,00	10.794.560,00	10.976.000,00	11.200.000,00

88



C. P.N. JOSE LUCIO ABREGU
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JULY

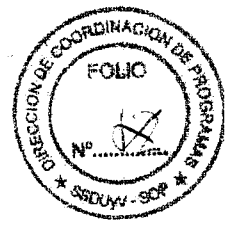
ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO

PROVINCIA: JUJUY
 MUNICIPIO: PALPALÁ
 LOCALIDAD: PALPALÁ
 LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 1/JULI/2012
 MES BASE: JUNIO 2014
 DENOMINACIÓN OBRA: 60 VIVIENDAS E INFR. EN PALPALÁ -TD - (RELOC. EN SAN PEDRO)
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 60
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLE): LOTE ZAUSAL - LA MENIETA - SAN PEDRO
 COORDENADAS: LATITUD SUR: 24°17'56.68" // LONGITUD OESTE: 64°57'23.07"
 CODIGO INDEC: 38083190
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

	% Incid.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Vivienda + Infra.													
Trabajos Preliminares	2,26	1,11	0,47										0,68
Movimiento de Suelos	1,74	0,70	0,86										0,25
Hormigón Armado	23,30	3,25	2,40	4,00	0,06	2,50	1,75	2,10	1,50	1,40	0,75	0,42	
Asistencias	0,29			0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	
Mampostería	13,41	1,25	2,00	2,53	1,80	1,50	1,40	1,40	1,00	0,76	0,62	0,42	
Revoques	10,51	1,25	1,58	1,82	1,58	1,58	1,26	1,16	1,00	0,76	0,62	0,42	
Contrapisos	1,55	0,33	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	
Pisos	4,68	1,00	1,00	1,23	1,00	0,45	0,30	0,25	0,22	0,13	0,10	0,10	
Zoclos	0,39	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	
Revestimientos	0,96	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	
Techo	6,53	1,57	1,28	1,28	1,28	0,95	0,73	0,73	0,55	0,31	0,29	0,25	
Carpintería	5,56	0,69	0,83	1,00	0,75	1,00	0,43	0,43	0,40	0,35	0,22	0,15	
Instalación Sanitaria	6,14	1,25	1,00	1,00	0,70	0,70	0,35	0,30	0,20	0,15	0,10	0,08	
Instalación Eléctrica	2,28	0,23	0,37	0,45	0,45	0,45	0,40	0,23	0,20	0,15	0,12	0,07	
Instalación de Gas	2,28	0,23	0,35	0,35	0,35	0,35	0,30	0,23	0,20	0,15	0,12	0,07	
Pintura	3,84	1,00	0,76	1,00	0,76	0,76	0,54	0,40	0,33	0,30	0,23	0,15	
Varios	1,18							0,28	0,35	0,20	0,18	0,10	0,07
Movimiento de Suelos - Infra	0,68	0,30	0,30										0,10
Apertura de calles - C.C. - Badenes	2,88	1,24	1,24	0,45	0,45	0,35	0,35	0,42	0,55	0,30	0,26	0,10	
Veredas y Varios	2,08								0,03	0,03	0,02	0,02	
Mensura	0,17								0,16	0,16	0,16	0,16	
Red de Agua	1,82								0,23	0,23	0,23	0,23	
Red de Cloacas	2,14								0,47	0,47	0,47	0,47	
Red de Eléctrica y Alumbrado Público	1,77								0,52	0,52	0,52	0,52	
Red de Gas Natural	1,46								0,23	0,23	0,23	0,23	
TOTAL A FINANCIAR	100%	19.328.000,00											
% por MES	100%	6,93	8,25	11,14	14,36	13,13	10,93	11,16	9,34	6,63	4,51	1,62	1,99
\$ por MES		1.339.430,40	1.594.560,00	2.153.139,20	2.775.500,80	2.537.766,40	2.112.550,40	2.157.004,80	1.805.235,20	1.281.446,40	871.692,80	313.113,60	386.560,00
\$ ACUMULADO		1.339.430,40	2.933.990,40	5.087.129,60	7.862.630,40	10.400.396,80	12.512.947,20	14.669.952,00	16.475.187,20	17.756.633,60	18.628.326,40	18.941.440,00	19.328.000,00

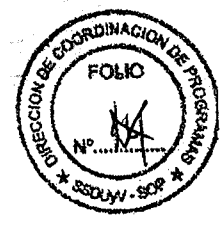
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
MONTO A FINANCIAR												
MENSUAL	1.339.430,40	1.594.560,00	2.153.139,20	2.775.500,80	2.537.766,40	2.112.550,40	2.157.004,80	1.805.235,20	1.281.446,40	871.692,80	313.113,60	386.560,00
ACUMULADO	1.339.430,40	2.933.990,40	5.087.129,60	7.862.630,40	10.400.396,80	12.512.947,20	14.669.952,00	16.475.187,20	17.756.633,60	18.628.326,40	18.941.440,00	19.328.000,00



87

C.P.N. JOSE LUCIO ABRESQU
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

88



ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO

1912 14

S.S.D.U.Y.V.

17W

12811

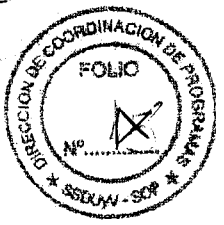
PROVINCIA: JUJUY
 MUNICIPIO: SAN SALVADOR DE JUJUY
 LOCALIDAD: SAN SALVADOR DE JUJUY
 LICITACION PUBLICA N°: 19-1702-2012
 MES BASE: JUNIO/2014
 DENOMINACION OBRA: 50 VIVIENDAS E INFR. EN SAN PEDRITO
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 50
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): RELOC. EN CONSORCIO RUTA #
 COORDENADAS: LATITUD SUR: 24°14'46.72" N LONGITUD OESTE: 65°11'19.71" W
 CODIGO MOEC: 38021060
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Monio Total Rubro	355.939,20	281.740,80	3.772.736,00	46.956,60	2.171.347,20	1.701.775,20	250.976,00	757.766,60	63.148,80	1.057.337,60	900.275,20	994.186,00
Trabajos Preliminares	1,11	0,47	0,18	2,98	0,05	0,06	0,04	1,50	1,00	1,37	1,35	0,19
Movimiento de Suelos	0,70	2,40	2,98	2,53	1,82	0,24	0,21	0,22	0,13	0,10	0,03	0,03
Hormigón Armado	3,25	2,40	0,06	0,06	0,30	0,07	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04
Alisaciones	0,29	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
Mampostería	13,41	1,25	2,00	0,18	1,00	1,23	1,00	1,11	1,28	1,28	1,57	1,57
Revoques	10,51	1,00	1,23	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Contrapisos	1,56	1,00	1,23	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Pisos	4,68	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39
Zócalos	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39
Revestimientos	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39
Techo	6,61	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57
Carpintería	5,36	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69
Instalación Sanitaria	6,14	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73
Instalación Eléctrica	2,28	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23
Instalación de Gas	3,24	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35
Pintura	3,24	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35
Varios	1,18	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
Movimiento de Suelos - Infra	0,68	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24
Apertura de calles - C.C. - Bastenes	2,83	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06
Veredas y Varios	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06	2,06
Mensura	0,77	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07
Red de Agua	1,82	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38
Red de Cloacas	2,14	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45
Red de Eléctrica y Alumbrado Público	1,77	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40
Red de Gas Natural	1,46	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23
TOTAL A FINANCIAR	16.192.000,00	100%	16.192.000,00	100%	16.192.000,00	100%	16.192.000,00	100%	16.192.000,00	100%	16.192.000,00	100%

MONTO A FINANCIAR	\$ 16.192.000,00
% por MES	100%
% ACUMULADO	100%
\$ por MES	1.349.333,33
\$ ACUMULADO	16.192.000,00

MENSUAL	ACUMULADO
1.122.105,60	1.122.105,60
1.335.840,00	2.457.945,60
1.803.788,80	4.261.734,40
2.325.171,20	6.586.905,60
2.126.009,60	8.712.915,20
1.769.785,60	10.482.700,80
1.807.027,20	12.289.728,00
1.512.332,80	13.802.060,80
1.073.529,60	14.875.590,40
91,87	15.868.160,00
85,24	16.920.400,00
75,90	17.996.300,00
11,16	19.107.400,00
9,34	20.216.740,00
6,63	21.323.370,00
4,51	22.427.880,00
2,26	23.520.140,00
1,62	24.611.760,00
1,89	25.703.650,00
1,99	26.795.640,00
1,89	27.887.530,00
1,89	28.979.420,00
1,89	30.071.310,00
1,89	31.163.200,00
1,89	32.255.090,00
1,89	33.346.980,00
1,89	34.438.870,00
1,89	35.530.760,00
1,89	36.622.650,00
1,89	37.714.540,00
1,89	38.806.430,00
1,89	39.898.320,00
1,89	40.990.210,00
1,89	42.082.100,00
1,89	43.173.990,00
1,89	44.265.880,00
1,89	45.357.770,00
1,89	46.449.660,00
1,89	47.541.550,00
1,89	48.633.440,00
1,89	49.725.330,00
1,89	50.817.220,00
1,89	51.909.110,00
1,89	53.001.000,00
1,89	54.092.890,00
1,89	55.184.780,00
1,89	56.276.670,00
1,89	57.368.560,00
1,89	58.460.450,00
1,89	59.552.340,00
1,89	60.644.230,00
1,89	61.736.120,00
1,89	62.828.010,00
1,89	63.919.900,00
1,89	65.011.790,00
1,89	66.103.680,00
1,89	67.195.570,00
1,89	68.287.460,00
1,89	69.379.350,00
1,89	70.471.240,00
1,89	71.563.130,00
1,89	72.655.020,00
1,89	73.746.910,00
1,89	74.838.800,00
1,89	75.930.690,00
1,89	77.022.580,00
1,89	78.114.470,00
1,89	79.206.360,00
1,89	80.298.250,00
1,89	81.390.140,00
1,89	82.482.030,00
1,89	83.573.920,00
1,89	84.665.810,00
1,89	85.757.700,00
1,89	86.849.590,00
1,89	87.941.480,00
1,89	89.033.370,00
1,89	90.125.260,00
1,89	91.217.150,00
1,89	92.309.040,00
1,89	93.400.930,00
1,89	94.492.820,00
1,89	95.584.710,00
1,89	96.676.600,00
1,89	97.768.490,00
1,89	98.860.380,00
1,89	99.952.270,00
1,89	101.044.160,00
1,89	102.136.050,00
1,89	103.227.940,00
1,89	104.319.830,00
1,89	105.411.720,00
1,89	106.503.610,00
1,89	107.595.500,00
1,89	108.687.390,00
1,89	109.779.280,00
1,89	110.871.170,00
1,89	111.963.060,00
1,89	113.054.950,00
1,89	114.146.840,00
1,89	115.238.730,00
1,89	116.330.620,00
1,89	117.422.510,00
1,89	118.514.400,00
1,89	119.606.290,00
1,89	120.698.180,00
1,89	121.790.070,00
1,89	122.881.960,00
1,89	123.973.850,00
1,89	125.065.740,00
1,89	126.157.630,00
1,89	127.249.520,00
1,89	128.341.410,00
1,89	129.433.300,00
1,89	130.525.190,00
1,89	131.617.080,00
1,89	132.708.970,00
1,89	133.800.860,00
1,89	134.892.750,00
1,89	135.984.640,00
1,89	137.076.530,00
1,89	138.168.420,00
1,89	139.260.310,00
1,89	140.352.200,00
1,89	141.444.090,00
1,89	142.535.980,00
1,89	143.627.870,00
1,89	144.719.760,00
1,89	145.811.650,00
1,89	146.903.540,00
1,89	147.995.430,00
1,89	149.087.320,00
1,89	150.179.210,00
1,89	151.271.100,00
1,89	152.362.990,00
1,89	153.454.880,00
1,89	154.546.770,00
1,89	155.638.660,00
1,89	156.730.550,00
1,89	157.822.440,00
1,89	158.914.330,00
1,89	160.006.220,00
1,89	161.098.110,00
1,89	162.190.000,00

C.R.N. JOSE LUCIO ABREGO
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY



ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO

1912 14

PROVINCIA: CO. DOME
 MUNICIPIO: SAINT PABLO
 LOCALIDAD: SAINT PABLO DE JULIY
 LICITACION PUBLICA N°: 241401-2-12
 MES BASE: JANIO 2014
 DENOMINACION OBRA: 50 VIVIENDAS E INFR. EN MONTE RRICO
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 50
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): RELOC. EN B° BICENTENARIO - PALPALA
 COORDENADAS: LATITUD SUR: 24°15'42.95" || LONGITUD OESTE: 85°11'44.78"
 CODIGO INDEC: 38042020
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

	% Incl.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Vivienda + Infra.													
Trabajos Preliminares	2,26	1,11	0,47										0,65
Movimiento de Suelos	1,74	0,70	0,66	0,18									
Hormigón Armado	23,30	3,25	2,40	2,98	4,00	2,50	1,75	2,10	1,50	1,40	0,75	0,42	0,25
Alatacantes	0,29			0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04				
Mampostería	13,41		1,25	2,00	2,53	1,50	1,40	1,50	1,00	0,76	0,52		
Revoques	10,51			0,63	0,63	1,58	1,82	2,16	1,97	1,35	1,00		
Contrapisos	1,55			0,16	0,24	0,33	0,23	0,21	0,19	0,19	0,10		
Pisos	4,68		1,00	1,23	1,00	0,45	0,30	0,25	0,22	0,13	0,10		
Zócalos	0,39			0,06	0,06	0,07	0,06	0,06	0,05	0,04	0,03		
Revestimientos	0,86			0,23	0,11	0,18	0,23	0,21	0,13	0,10	0,10		
Techo	6,53			1,57	1,28	1,14	0,96	0,73	0,55	0,31			
Carpintería	5,56			0,89	0,83	1,00	0,75	0,63	0,52	0,40	0,29	0,25	0,2
Instalación Sanitaria	6,14	0,30	0,73	1,25	1,00	0,70	0,81	0,43	0,40	0,35	0,22	0,15	0,10
Instalación Eléctrica	2,28			0,23	0,35	0,45	0,35	0,20	0,20	0,15	0,10	0,08	0,05
Instalación de Gas	2,38				0,60	0,60	0,48	0,23	0,20	0,18	0,15	0,12	0,07
Pintura	3,84				1,00	0,76	0,54	0,40	0,33	0,30	0,23	0,15	0,13
Varios	1,18				190,310,40			0,28	0,35	0,20	0,18	0,10	0,07
Movimiento de Suelos - Infra	0,68	0,38	0,30				0,35	0,42	0,55	0,30	0,26	0,10	0,10
Apertura de calles - C.C. - Badenes	2,88	1,19	1,24	0,45					0,03	0,03	0,02	0,02	
Veredas y Varios	2,08								0,16	0,08			
Mensura	0,17								0,23	0,21			
Red de Agua	1,82					0,07	0,25	0,33	0,23	0,21			
Red de Cloacas	2,14					0,40	0,40	0,52	0,47	0,29	0,29	0,09	
Red de Eléctrica y Alumbrado Público	1,71					0,52	0,40	0,23	0,25	0,23	0,27	0,23	0,25
Red de Gas Natural	1,46												
TOTAL A FINANCIAR	100%												
% por MES		6,93	8,25	11,14	14,36	13,13	10,93	11,16	9,34	6,63	4,51	1,62	1,99
% ACUMULADO		6,93	15,18	26,32	40,68	53,81	64,74	75,90	85,24	91,87	96,38	98,00	100,00
\$ por MES		1.117.670,40	1.330.560,00	1.796.659,20	2.315.980,80	2.117.606,40	1.762.790,40	1.799.884,80	1.506.355,20	1.089.286,40	727.372,80	261.273,60	322.560,00
\$ ACUMULADO		1.117.670,40	2.448.230,40	4.244.889,60	6.560.870,40	8.678.476,80	10.441.267,20	12.241.152,00	13.747.507,20	14.816.793,60	15.544.166,40	15.805.440,00	16.128.000,00

MONTO A FINANCIAR	\$ 16.128.000,00
MENSUAL	322.560,00
ACUMULADO	16.128.000,00

C.M. JOSE LUCIO ABINQU
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JOMI

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DIGNO

1912 14

000
D60 y M

PROVINCIA: SANTA ANTONIO
 MUNICIPIO: SANTA ANTONIO
 LOCALIDAD: SANTA ANTONIO
 LICITACION PUBLICA: N° 27-IV-12-2012
 MES BASE: Julio/2014
 DENOMINACION OBRA: 30 VIVIENDAS E INFR. EN SAN ANTONIO
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 30
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE):
 COORDENADAS: LATITUD SUR: 24°16'09.54" " LONGITUD OESTE: 66°16'23.07"
 CODIGO INDEC: 38021060
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Vivienda + Infra.												
Trabajos Preliminares	1,11	0,47	0,18	4,00	2,50	1,75	2,10	1,50	1,40	0,75	0,42	0,68
Movimiento de Suelos	0,70	0,86	2,98	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,25
Hormigon Armado	3,25	2,40	2,00	2,53	2,35	1,50	1,40	1,00	0,76	0,62	0,42	0,25
Aislaciones		1,25	0,05	0,06	0,63	1,82	2,16	1,97	1,35	1,00		
Mamposteria	19,51		0,16	0,24	0,33	0,22	0,21	0,19	0,19	0,10		
Revoques	10,51		1,23	1,00	0,45	0,30	0,25	0,22	0,13	0,10		
Contraplisos	1,55	1,00	0,06	0,06	0,08	0,07	0,06	0,05	0,04	0,03		
Pisos	4,68		1,14	1,28	1,14	0,95	0,73	0,55	0,31	0,29		
Zócalos	0,39		0,57	0,83	1,00	0,69	0,63	0,52	0,40	0,29		
Revestimientos	92,774,40		0,69	1,00	0,70	0,51	0,43	0,40	0,15	0,10		
Techo	631,068,20	0,73	0,23	0,37	0,45	0,35	0,30	0,20	0,15	0,10		
Carpinteria	537,318,40		0,35	0,35	0,60	0,48	0,23	0,20	0,18	0,15		
Instalacion Sanitaria	593,385,60			1,00	0,76	0,54	0,40	0,33	0,30	0,23		
Instalacion Electrica	220,338,20			0,35	0,35	0,48	0,28	0,28	0,20	0,18		
Instalacion de Gas	230,003,20			1,00	0,76	0,54	0,40	0,33	0,30	0,23		
Pintura	371,097,60			0,35	0,35	0,48	0,28	0,28	0,20	0,18		
Varios	114,035,20			0,35	0,35	0,48	0,28	0,28	0,20	0,18		
Movimiento de Suelos - Infra	65,715,20	0,30										
Apertura de calles - C.C. - Badenes	278,323,20	1,19	1,24	0,45		0,35	0,42	0,55	0,30	0,26	0,10	0,10
Veredas y Varios	201,011,20							0,03	0,03	0,02	0,02	
Mensura	16,428,80							0,16	0,16	0,16		
Red de Agua	175,884,80			0,35	0,35	0,45	0,23	0,23	0,21	0,21		
Red de Cloacas	206,808,60			0,45	0,45	0,40	0,23	0,23	0,21	0,21		
Red de Electrica y Alumbrado Publico	171,052,80			0,40	0,40	0,40	0,52	0,47	0,29	0,29		0,09
Red de Gas Natural	141,094,40						0,23	0,25	0,23	0,27	0,23	0,25
TOTAL A FINANCIAR	9.664.000,00											
% por MES	6,93	8,25	11,14	14,36	13,13	10,83	11,16	9,34	6,63	4,51	1,62	1,99
% ACUMULADO	6,93	15,18	26,32	40,68	53,81	64,74	75,90	85,24	91,87	96,38	98,00	100,00
\$ por MES	669.715,20	797.280,00	1.076.569,60	1.387.750,40	1.269.883,20	1.056.275,20	1.078.502,40	902.617,60	640.723,20	435.846,40	156.556,80	193.280,00
\$ ACUMULADO	669.715,20	1.466.995,20	2.543.564,80	3.931.315,20	5.200.198,40	6.256.473,60	7.334.976,00	8.237.593,60	8.878.316,80	9.314.163,20	9.470.720,00	9.664.000,00

MONTO A FINANCIAR	\$ 9.664.000,00
MENSUAL	193.280,00
ACUMULADO	9.664.000,00



92

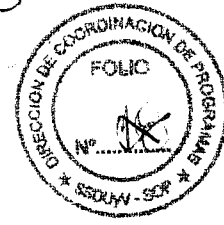
C.P.N. JOSE LUCIO CABRESU
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO

12811
DGDyME

PROVINCIA: SANTA FE
MUNICIPIO: ROSARIO
LOCALIDAD: ROSARIO
LICITACION PUBLICA N°: 24/01/2012
MES BASE: JUNIO 2014
DENOMINACION OBRA: 50 VIVIENDAS E INFR. EN FRAILE PINTADO - (RELOC. EN S.S. DE JUNIUY "C")
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 50
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): RELOC. EN P. BIENESTARIO
COORDENADAS: LATITUD SUR: 34°12'48.37" || LONGITUD OESTE: 65°11'46.61"
CODIGO INDIR: 32042020
PLAZO DE OBRA: 12 MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Rubros - Vivienda + Infra.	% Incid.	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Trabajos Preliminares	2,26	383.046,40	1,11	0,47	0,18	4,00	2,50	1,75	2,10	1,50	1,40	0,75	0,42	0,68
Movimiento de Suelos	1,74	279.612,80	0,70	0,86	2,98	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,25
Hormigón Armado	23,30	3.742.912,00	3,25	2,40	0,05	2,53	2,35	1,50	1,40	0,76	0,76	0,62	1,00	0,42
Alataciones	0,29	46.585,60	1,25	0,63	2,00	0,63	1,82	1,58	2,16	1,97	1,35	1,00	1,00	0,25
Mampostería	13,41	2.154.182,40	1,25	0,63	2,00	0,63	1,82	1,58	2,16	1,97	1,35	1,00	1,00	0,25
Revoques	10,51	1.688.326,40	1,00	1,00	0,16	0,24	0,33	0,23	0,21	0,19	0,19	0,10	0,10	0,07
Contrapisos	1,55	248.992,00	1,00	1,00	0,16	0,24	0,33	0,23	0,21	0,19	0,19	0,10	0,10	0,07
Pisos	4,88	751.795,20	1,00	1,00	0,16	0,24	0,33	0,23	0,21	0,19	0,19	0,10	0,10	0,07
Zócalos	0,39	62.649,60	1,00	1,00	0,16	0,24	0,33	0,23	0,21	0,19	0,19	0,10	0,10	0,07
Revestimientos	0,96	154.214,40	1,00	1,00	0,16	0,24	0,33	0,23	0,21	0,19	0,19	0,10	0,10	0,07
Techo	6,53	1.048.976,20	1,57	1,14	0,69	0,83	1,00	0,70	0,63	0,55	0,40	0,29	0,25	0,2
Carpintería	5,66	893.152,40	0,30	0,73	1,25	1,00	0,70	0,51	0,43	0,40	0,35	0,22	0,15	0,10
Instalación Sanitaria	6,14	966.329,60	0,30	0,73	1,25	1,00	0,70	0,51	0,43	0,40	0,35	0,22	0,15	0,10
Instalación Eléctrica	2,28	366.259,20	0,23	0,35	0,23	0,37	0,45	0,30	0,23	0,20	0,18	0,15	0,12	0,05
Instalación de Gas	2,28	366.259,20	0,23	0,35	0,23	0,37	0,45	0,30	0,23	0,20	0,18	0,15	0,12	0,05
Pintura	3,84	616.857,60	1,00	1,00	0,23	0,35	0,45	0,30	0,23	0,20	0,18	0,15	0,12	0,05
Varios	1,16	189.552,20	1,00	1,00	0,23	0,35	0,45	0,30	0,23	0,20	0,18	0,15	0,12	0,05
Movimiento de Suelos - Infra	0,68	109.236,20	0,38	0,30	0,45	0,45	0,45	0,35	0,42	0,55	0,30	0,26	0,10	0,10
Apertura de calles - C.C. - Badenes	2,88	462.643,20	1,19	1,24	0,45	0,45	0,45	0,35	0,42	0,55	0,30	0,26	0,10	0,10
Veredas y Varios	2,09	334.131,20	1,19	1,24	0,45	0,45	0,45	0,35	0,42	0,55	0,30	0,26	0,10	0,10
Mensura	0,17	27.308,80	0,35	0,38	0,35	0,45	0,45	0,35	0,42	0,55	0,30	0,26	0,10	0,10
Red de Agua	1,82	282.364,80	0,35	0,38	0,35	0,45	0,45	0,35	0,42	0,55	0,30	0,26	0,10	0,10
Red de Cloacas	2,14	343.769,60	0,35	0,38	0,35	0,45	0,45	0,35	0,42	0,55	0,30	0,26	0,10	0,10
Red de Eléctrica y Alumbrado Público	1,77	284.332,80	0,35	0,38	0,35	0,45	0,45	0,35	0,42	0,55	0,30	0,26	0,10	0,10
Red de Gas Natural	1,46	234.534,40	0,35	0,38	0,35	0,45	0,45	0,35	0,42	0,55	0,30	0,26	0,10	0,10
TOTAL A FINANCIAR	100%	16.064.000,00	6,93	8,25	11,14	14,36	13,13	10,93	11,16	9,34	6,63	4,51	1,62	1,99
% por MES		100%	6,93	15,18	26,32	40,68	53,81	64,74	75,90	85,24	91,87	96,38	98,00	100,00
% ACUMULADO			1.113.235,20	1.325.280,00	1.789.529,60	2.306.790,40	2.109.203,20	1.755.795,20	1.792.742,40	1.500.377,60	1.065.043,20	724.486,40	260.236,80	321.280,00
\$ por MES			1.113.235,20	2.438.515,20	4.228.044,80	6.534.835,20	8.644.038,40	10.399.833,60	12.192.576,00	13.692.953,60	14.757.996,80	15.482.483,20	15.742.720,00	16.064.000,00
\$ ACUMULADO			1.113.235,20	1.325.280,00	1.789.529,60	2.306.790,40	2.109.203,20	1.755.795,20	1.792.742,40	1.500.377,60	1.065.043,20	724.486,40	260.236,80	321.280,00
MONTO A FINANCIAR		\$ 16.064.000,00												
INVERSION FINANCIERA			1.113.235,20	1.325.280,00	1.789.529,60	2.306.790,40	2.109.203,20	1.755.795,20	1.792.742,40	1.500.377,60	1.065.043,20	724.486,40	260.236,80	321.280,00
			1.113.235,20	2.438.515,20	4.228.044,80	6.534.835,20	8.644.038,40	10.399.833,60	12.192.576,00	13.692.953,60	14.757.996,80	15.482.483,20	15.742.720,00	16.064.000,00



93

C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUNIUY

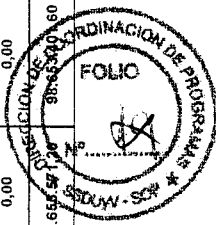
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

AGU N° 1012 14

D.G.D.y.M.E.

PRIMERA PARTE

N° Orden	Mes Base	Mes y año de Apertura de Licitación	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Coordenadas		Codigo INDEC	Aportes	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MONTO PARCIAL
							Latitud Sur	Long. Oeste									
9	JUNIO/2014	01/12/2012	34 VIVIENDAS E INFR. EN EL ARENAL - TD - (RELOC. EN RIO BLANCO - DPTO. PALPALA)	34	S.S. DE JUJUY	CALLE LA POSTA PALPALA	24°15'22,40"	65°11'13,20"	38042040	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	753.984,00	897.600,00	1.212.032,00	1.562.368,00	1.428.544,00	1.189.184,00	7.043.712,00
									subTOTAL	753.984,00	897.600,00	1.212.032,00	1.562.368,00	1.428.544,00	1.189.184,00	7.043.712,00	
10	JUNIO/2014	01/12/2012	35 VIVIENDAS E INFR. EN REYES - TD	35	S.S. DE JUJUY	RELOC. EN B° BICENTENARIO - PALPALA	24°13'45,37"	65°11'40,99"	38042020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	776.160,00	924.000,00	1.247.680,00	1.608.320,00	1.470.560,00	1.224.160,00	7.250.880,00
									subTOTAL	776.160,00	924.000,00	1.247.680,00	1.608.320,00	1.470.560,00	1.224.160,00	7.250.880,00	
11	JUNIO/2014	01/12/2012	35 VIVIENDAS E INFR. EN BAJO LA VINA - TD	35	S.S. DE JUJUY	RELOC. EN B° BICENTENARIO - PALPALA	24°13'44,23"	65°11'42,19"	38042020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	776.160,00	924.000,00	1.247.680,00	1.608.320,00	1.470.560,00	1.224.160,00	7.250.880,00
									subTOTAL	776.160,00	924.000,00	1.247.680,00	1.608.320,00	1.470.560,00	1.224.160,00	7.250.880,00	
12	JUNIO/2014	01/12/2012	50 VIVIENDAS E INFR. EN PALPALA - TD	50	PALPALA	CALLE LA POSTA PALPALA	24°15'29,74"	65°11'13,36"	38042020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	1.113.235,20	1.325.280,00	1.789.529,60	2.306.790,40	2.109.203,20	1.755.795,20	10.399.833,60
									subTOTAL	1.113.235,20	1.325.280,00	1.789.529,60	2.306.790,40	2.109.203,20	1.755.795,20	10.399.833,60	
13	JUNIO/2014	01/12/2012	60 VIVIENDAS E INFR. EN PALPALA - TD - (RELOC. EN SAN PEDRO)	60	PALPALA	LOTE ZAUSAL - LA MENEDIETA - SAN PEDRO	24°17'56,68"	64°57'23,07"	38063190	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	1.339.430,40	1.594.560,00	2.153.139,20	2.775.500,80	2.537.766,40	2.112.550,40	12.512.947,20
									subTOTAL	1.339.430,40	1.594.560,00	2.153.139,20	2.775.500,80	2.537.766,40	2.112.550,40	12.512.947,20	
14	JUNIO/2014	01/12/2012	50 VIVIENDAS E INFR. EN ALTO COMEDERO - (RELOC. EN S.S. DE JUJUY - A)	50	S.S. DE JUJUY	RELOC. EN B° BICENTENARIO - PALPALA	24°13'49,96"	65°11'42,77"	38042020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	1.108.800,00	1.320.000,00	1.782.400,00	2.297.600,00	2.100.800,00	1.748.800,00	10.358.400,00
									subTOTAL	1.108.800,00	1.320.000,00	1.782.400,00	2.297.600,00	2.100.800,00	1.748.800,00	10.358.400,00	
20	JUNIO/2014	01/12/2012	50 VIVIENDAS E INFR. EN SAN PEDRITO	50	S.S. DE JUJUY	RELOC. CONSORCIO RUTA 66	24°14'49,72"	65°14'19,75"	38021060	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	1.122.105,60	1.335.840,00	1.803.788,80	2.325.171,20	2.126.009,60	1.769.785,60	10.482.700,80
									subTOTAL	1.122.105,60	1.335.840,00	1.803.788,80	2.325.171,20	2.126.009,60	1.769.785,60	10.482.700,80	
21	JUNIO/2014	01/12/2012	50 VIVIENDAS E INFR. EN MONTERRICO	50	EL CARMEN	RELOC. EN B° BICENTENARIO - PALPALA	24°13'42,95"	65°11'44,79"	38042020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	1.117.670,40	1.330.560,00	1.796.659,20	2.315.980,80	2.117.606,40	1.762.790,40	10.441.267,20
									subTOTAL	1.117.670,40	1.330.560,00	1.796.659,20	2.315.980,80	2.117.606,40	1.762.790,40	10.441.267,20	
22	JUNIO/2014	01/12/2012	30 VIVIENDAS E INFR. EN PAMPA BLANCA - (RELOC. EN ABRA PAMPA)	30	EL CARMEN	RELOC. EN ABRA PAMPA	22°43'42,79"	65°41'42,45"	38007020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	669.715,20	797.280,00	1.076.569,60	1.387.750,40	1.268.883,20	1.056.275,20	6.256.473,60
									subTOTAL	669.715,20	797.280,00	1.076.569,60	1.387.750,40	1.268.883,20	1.056.275,20	6.256.473,60	
23	JUNIO/2014	01/12/2012	30 VIVIENDAS E INFR. EN SAN ANTONIO	30	SAN ANTONIO	RELOC. EN LOS ALISOS	24°16'09,54"	65°16'23,07"	38021060	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	669.715,20	797.280,00	1.076.569,60	1.387.750,40	1.268.883,20	1.056.275,20	6.256.473,60
									subTOTAL	669.715,20	797.280,00	1.076.569,60	1.387.750,40	1.268.883,20	1.056.275,20	6.256.473,60	
25	JUNIO/2014	01/12/2012	50 VIVIENDAS E INFR. EN FRAILE PINTADO - (RELOC. EN S.S. DE JUJUY - C)	50	LEDESMA	RELOC. EN B° BICENTENARIO - PALPALA	24°13'48,37"	65°11'45,51"	38042020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	1.113.235,20	1.325.280,00	1.789.529,60	2.306.790,40	2.109.203,20	1.755.795,20	10.399.833,60
									subTOTAL	1.113.235,20	1.325.280,00	1.789.529,60	2.306.790,40	2.109.203,20	1.755.795,20	10.399.833,60	
TOTALES										10.560.211,20	12.571.680,00	16.975.577,60	21.882.342,40	20.008.019,20	16.655.571,20	98.653.401,60	
										0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
										10.560.211,20	12.571.680,00	16.975.577,60	21.882.342,40	20.008.019,20	16.655.571,20	98.653.401,60	



G. PINO JOSE LUCIO ABREGU
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

AGU N° 1912/14

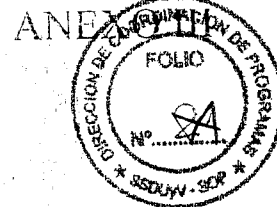
PROVINCIA: JUJUY
 Mes Base: JUNIO/2014
 Mes y año de Apertura de Utilización: 01/12/2012

N° Orden	Mes Base	Mes y año de Apertura de Utilización	Descripción de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Coordenadas		Codigo INDEC	Aportes	TRANSPORTE MONTO PARCIAL	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MONTO TOTAL		
							Latitud Sur	Long. Oeste												
9	JUNIO/2014	01/12/2012	34 VIVIENDAS E INFR. EN EL ARENAL - TD. (RELOC. EN RIO BLANCO - DPTO. PALPALA)	34	S.S. DE JUJUY	CALLE LA POSTA PALPALA	24°15'22,40"	65°11'13,20"	38042040	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	7.043.712,00	1.214.208,00	1.016.192,00	721.344,00	490.668,00	176.256,00	217.600,00	10.860.000,00		
10	JUNIO/2014	01/12/2012	35 VIVIENDAS E INFR. EN REYES - TD	35	S.S. DE JUJUY	RELOC. EN B° BICENTENARIO - PALPALA	24°13'45,37"	65°11'40,99"	38042020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	7.250.880,00	1.249.920,00	1.046.080,00	742.560,00	505.120,00	181.440,00	224.000,00	11.200.000,00		
11	JUNIO/2014	01/12/2012	35 VIVIENDAS E INFR. EN BAJO LA VIÑA - TD	35	S.S. DE JUJUY	RELOC. EN B° BICENTENARIO - PALPALA	24°13'44,23"	65°11'42,19"	38042020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	7.250.880,00	1.249.920,00	1.046.080,00	742.560,00	505.120,00	181.440,00	224.000,00	11.200.000,00		
12	JUNIO/2014	01/12/2012	50 VIVIENDAS E INFR. EN PALPALA - TD	50	PALPALA	CALLE LA POSTA PALPALA	24°15'25,74"	65°11'13,36"	38042020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	10.399.833,60	1.792.742,40	1.500.377,60	1.065.043,20	724.486,40	260.236,80	321.280,00	16.064.000,00		
13	JUNIO/2014	01/12/2012	60 VIVIENDAS E INFR. EN PALPALA - TD. (RELOC. EN SAN PEDRO)	60	PALPALA	LOTE ZAUSAL - LA MENDIETA - SAN PEDRO	24°17'56,66"	64°57'23,07"	38063190	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	12.512.947,20	2.157.004,80	1.805.235,20	1.281.446,40	871.692,80	313.113,60	386.560,00	19.328.000,00		
14	JUNIO/2014	01/12/2012	50 VIVIENDAS E INFR. EN ALTO COMEDERO. (RELOC. EN S.S. DE JUJUY "A")	50	S.S. DE JUJUY	RELOC. EN B° BICENTENARIO - PALPALA	24°13'49,96"	65°11'42,77"	38042020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	10.358.400,00	1.785.600,00	1.494.400,00	1.060.800,00	721.600,00	259.200,00	320.000,00	16.000.000,00		
20	JUNIO/2014	01/12/2012	50 VIVIENDAS E INFR. EN SAN PEDRITO	50	S.S. DE JUJUY	RELOC. CONSORCIO RUTA 66	24°14'49,72"	65°14'19,75"	38021060	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	10.482.700,80	1.807.027,20	1.512.332,80	1.073.529,60	730.259,20	262.310,40	323.840,00	16.192.000,00		
21	JUNIO/2014	01/12/2012	50 VIVIENDAS E INFR. EN MONTERRICO	50	EL CARMEN	RELOC. EN B° BICENTENARIO - PALPALA	24°13'42,95"	65°11'44,79"	38042020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	10.441.267,20	1.799.884,80	1.506.355,20	1.069.286,40	727.372,80	261.273,60	322.560,00	16.128.000,00		
22	JUNIO/2014	01/12/2012	30 VIVIENDAS E INFR. EN PAMPA BLANCA (RELOC. EN ABRA PAMPA)	30	EL CARMEN	RELOC. EN ABRA PAMPA	22°43'42,79"	65°41'42,45"	38007020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	6.256.473,60	1.076.502,40	902.617,60	640.723,20	435.846,40	156.556,80	193.280,00	9.664.000,00		
23	JUNIO/2014	01/12/2012	30 VIVIENDAS E INFR. EN SAN ANTONIO	30	SAN ANTONIO	RELOC. EN LOS ALISOS	24°16'09,54"	65°16'23,07"	38021060	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	6.256.473,60	1.076.502,40	902.617,60	640.723,20	435.846,40	156.556,80	193.280,00	9.664.000,00		
25	JUNIO/2014	01/12/2012	50 VIVIENDAS E INFR. EN FRALLE PINTADO (RELOC. EN S.S. DE JUJUY "C")	50	LEDESMA	RELOC. EN B° BICENTENARIO - PALPALA	24°13'48,37"	65°11'45,51"	38042020	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	10.399.833,60	1.792.742,40	1.500.377,60	1.065.043,20	724.486,40	260.236,80	321.280,00	16.064.000,00		
TOTALES											\$ 98.653.401,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.047.680,00	
TOTAL											\$ 98.653.401,60	\$ 17.006.054,40	\$ 14.232.665,60	\$ 10.103.059,20	\$ 6.872.518,40	\$ 2.468.620,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.047.680,00	\$ 152.384.000,00



88

C.P.N. JOSE LUCIO ABREGO
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Resolución Nº 267/2008 de fecha 11 de Abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS)

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACION, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza

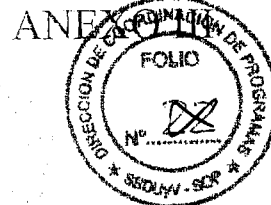
ACU Nº 1912 14

m

m

MINISTROS CUDAP PRUY S01
129/11
D.G.D.y.M.E

4

ANEXO

Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".

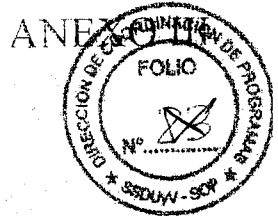
h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

14
1912
N°
ACU

MIPFys CUDAP PROY 501
12911
D.G.D.y.M.E



1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

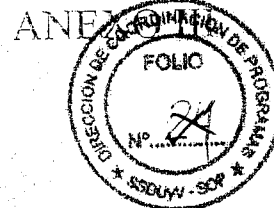
ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACION.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

ACU N° 1912 14

MPEPys
UDAP PROY S01
28/11
G.D.y.M.E.

ANEXO

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

ACU. N° 1912 14

MPI PYS
CIUDAD PROY S01

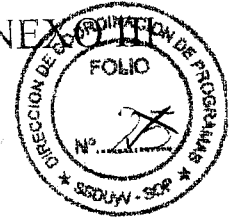
129/11

D.G.D.y.M.E

ANEXO

ANEXO

100



Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
- 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
- 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente,

IMPRESYS CUDAP PROJ 501
129/11
D.G.D.y.M.E.

4

14
Nº 1912
ACU

ANEXO

de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

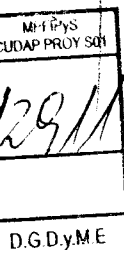
3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

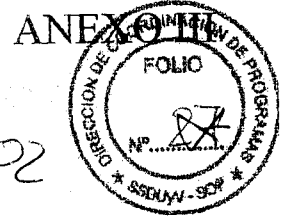
b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

14
1912
Nº
ACU





Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/ 46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S / D

DR. JOSÉ LUCIO ABRESU
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE BUENOS AIRES

ACU Nº 1012 14

11/15
PROY. SIN
3/11
D.y.M.E



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

ACU. N° 1012 14

MPFys CUDAP PROY S01
129/11
D.G.D.y.M.E

ANEXO

ANEXO IV

104



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

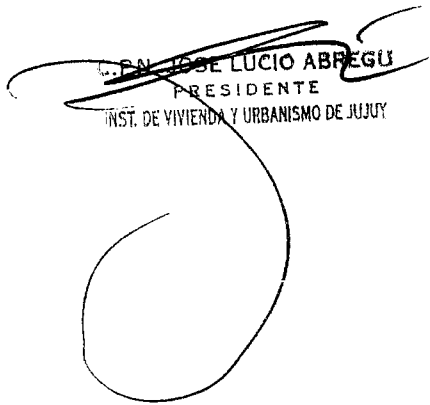
2.3 Última rendición

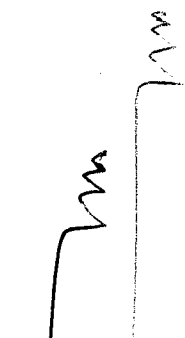
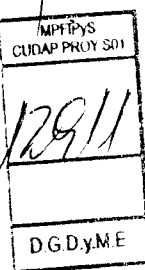
Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

14
ACU N° 1912

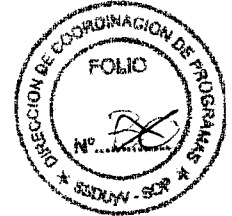
NO VALIDO COMO ORIGINAL


D. JOSÉ LUCIO ABREGU
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY



12911
D.G.D.y.M.E

ANEXO

103



ANEXO IV

PROGRAMA: _____
 INSTITUTO: _____

OBRA N° _____
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: _____
 CONTRATISTA: _____
 N° DE CUIL/CUIT: _____
 FECHA ACTA INICIO: _____
 PLAZO DE OBRA: _____

Monto Contrato: \$.....
 APOORTE PROGRAMA: \$.....
 APOORTE INSTITUTO: \$.....
 SISTEMA DE CONTRATACION: _____
 MES/AÑO BASICO: _____
 FECHA DE MEDICION: _____

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

NO VALIDO COMO ORIGINAL

C.R.N. JOSE LUCIO ARREGUI
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

MHTFys
 CUDAP PROY S01
 129/11
 DGDyME

ANEXO

ACU N° 1212

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

MPHys
 CUDAP PROY 501

129/11

DGDyME

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:
 MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
 MONTO DE CONTRATO (c/Empresa)

Programa:
 Obra:
 Fecha de Inicio
 Plazo de Obra
 Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
 NUMERO DE CUIT
 N° DE CUENTA Y BANCO:

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Inicio financiero/ Cert N° / Transferencia de fondos/Cirol de Mat / etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Datos del Pago				Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	Fecha	EMPRESA	N° CUIT/ CUIT (EMPRESA)	FACTURA	RECIBO N°		
					N°	TIPO	FECHA	MONTO	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10	TOTAL TRANSFERIDO	\$ 0.00							
	TOTAL RENDIDO							\$ 0.00	
	TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO)							\$ 0.00	

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

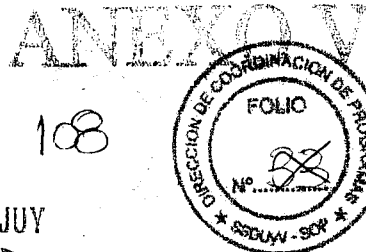
**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

[Firma]
 C. P. N. JOSE ABREGU
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

107





108

PB.

< 2012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño >

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°

DECRETO N°

239

V.O.T.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

06 FEB. 2012

Encontrándose vacante el cargo de Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

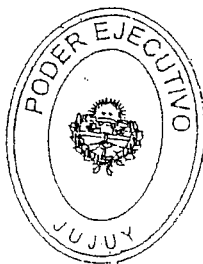
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, al C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU, D.N.I. N° 12.007.657.-

ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura; Planificación y Servicios Públicos.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUJEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE



DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

Ing. Luis H. Cosentini
Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

Arq. Silvia Fernández
A.A. Institucional

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA, DOY FE.
S. S. DE JUJUY, 07 de Febrero de 2012



PATRICIA TERESA AGUILERA
Escribana Pública Nacional
Anscripta el Registro del Estado

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA, DOY FE.
S. S. DE JUJUY

JUDAP PROY 501

D.G.D.y.M.E